

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000131-2023/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO “INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS” CONTROL-PE.00.01 (VERSIÓN 8), MODIFICA EL PROCEDIMIENTO “EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIO” CONTROL-PG.02 (VERSIÓN 1) Y DEROGA EL INSTRUCTIVO “CONFECCIÓN, LLENADO Y REGISTRO DEL ACTA DE INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN” CONTROL-IT.00.01 (VERSIÓN 2)

Lima, 21 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 49-2016/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” INPCFA-PE.00.01 (versión 7), recodificado como CONTROL-PE.00.01 con la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, el cual establece las pautas a seguir para inmovilizar e incautar mercancías, bienes, medios de transporte y efectos, así como para determinar su condición legal, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las normas que los regulan;

Que con Resolución de Superintendencia N° 284-2018/SUNAT se aprobó el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1), el cual establece las pautas a seguir para la ejecución de acciones de control extraordinario orientadas a la prevención, detección y represión de los delitos aduaneros, el tráfico ilícito de mercancías, el incumplimiento de las disposiciones tributario - aduaneras y otras que contengan regulaciones de control aduanero;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 573-2008/SUNAT/A se aprobó el instructivo “Confección, llenado y registro del acta de inmovilización - incautación” IPCF-IT.00.01.01 (versión 2), recodificado como CONTROL-IT.00.01 con la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, el cual establece acciones relativas a la confección y llenado de los formatos “Acta de inmovilización - incautación”, uso correcto y oportuno del módulo Sistema de Gestión de los Delitos e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilícito de Mercancías (SIGEDA), entre otros;

Que, como parte de la política institucional de mejora continua y simplificación de procesos, la SUNAT, a través del Programa Fronteras SMART, ha identificado oportunidades de mejora con el objetivo de modernizar el control aduanero y contar con controles más eficaces, sobre la base de procesos simples, medibles y transparentes, empleando técnicas de gestión de riesgo y el uso intensivo de la tecnología;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” con la finalidad de regular la emisión del acta de inmovilización - incautación incluso por medios electrónicos, actualizar e incorporar definiciones y eliminar el formato del acta de inspección por formar parte de las acciones de control extraordinario reguladas en el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario”;

Que, a la vez, es necesario modificar el procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1) a fin de incorporar el formato del acta de inspección como anexo y actualizar su contenido, así como derogar el instructivo “Confección, llenado y registro del acta de inmovilización - incautación” CONTROL-IT.00.01 (versión 2);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” CONTROL-PE.00.01 (versión 8)

Aprobar el procedimiento específico “Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías” CONTROL-PE.00.01 (versión 8), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Modificación del procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1)

Modificar la sección IV; el numeral 8 de la sección VI; el numeral 4 del subliteral A.1, el numeral 4 del subliteral A.2 del literal A, el numeral 13 del subliteral B.1 y el numeral 3 del subliteral B.2 del literal B, el numeral 6 del literal C y el numeral 4 del literal D de la sección VII del procedimiento general “Ejecución de acciones de control extraordinario” CONTROL-PG.02 (versión 1), conforme a los siguientes textos:

“IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. **ACE:** A la acción de control extraordinaria dispuesta por la autoridad aduanera.
2. **Acta de inspección:** Al documento mediante el cual el funcionario aduanero deja constancia de la realización de la inspección de la mercancía o medio de transporte y describe los hechos ocurridos (anexo V).

3. **Apertura y cierre de contenedores:** A la inspección mediante la cual el funcionario aduanero retira los precintos de un contenedor y verifica visualmente si existen bultos ajenos a la mercancía declarada; de no encontrar incidencia, dispone su cierre y coloca el precinto aduanero.
4. **CAF:** Al centro de atención en frontera, centro binacional de atención en frontera o puesto de control fronterizo.
5. **Clave de acceso:** A la contraseña que permite al representante legal o persona autorizada acceder al sistema informático de la SUNAT para gestionar, por medio de los formularios electrónicos disponibles en el portal de la SUNAT, todas las operaciones necesarias previstas en este procedimiento.
6. **Clave SOL:** Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del operador de comercio exterior u operador interviniente, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
7. **Código de usuario:** Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al operador de comercio exterior u operador interviniente que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
8. **Constancia de control de mercancía nacionalizada (CCMN):** Al documento emitido por el sistema informático de la SUNAT, que da constancia del control de la mercancía nacionalizada.
9. **Declaración:** A la declaración aduanera de mercancías (DAM) o declaración simplificada de importación (DSI).
10. **Descarga provisional de mercancía nacionalizada (DPMN):** Al registro electrónico efectuado por la empresa de transporte en el cual se detalla la cantidad de mercancías nacionalizadas a descargar.
11. **Inspección:** A la acción de control que consiste en la revisión física de las mercancías, personas y medios de transporte; así como la inspección no intrusiva y la apertura y cierre de contenedores, entre otros. La inspección de la mercancía se puede realizar antes, durante y después del despacho aduanero.
12. **Instrumentos financieros negociables emitidos al portador - IFN:** Se consideran, entre otros, a los cheques de viajero; cheques al portador, pagarés al portador, que se transfieran con la entrega; bonos, certificados bancarios en moneda extranjera; instrumentos incompletos firmados o no en los cuales se consigna el monto, pero se omite el nombre del beneficiario.
13. **Revisión externa:** A la acción de control que consiste en verificar la marca, modelo y placa de la unidad de transporte; el estado de conservación exterior de los bultos, marcas, dispositivos o medidas de seguridad impuestas en la unidad de carga en caso de carga suelta o la situación del precinto de origen o aduanero, cuando corresponda.
14. **TIM:** Al tráfico ilícito de mercancías.”

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

8. El funcionario aduanero registra en el **sistema informático de la SUNAT** las medidas preventivas de inmovilización e incautación y otros actos que se dispongan, emitan o ejecuten con posterioridad a su realización.

(...)”

“VII. DESCRIPCIÓN

A. ACE SOBRE MERCANCÍAS

A.1 Operativo especial

(...)

4. Culminada la inspección, el funcionario aduanero formula un **acta de inspección (anexo V)**, siempre que esta haya sido realizada en zona primaria.

(...)

A.2 Inspección en los almacenes aduaneros, puertos, aeropuertos o terminales terrestres internacionales y CAF

(...)

4. Culminada la inspección, el funcionario aduanero elabora el **acta de inspección (anexo V)**, entrega una copia al responsable de la carga, al intervenido y a las autoridades participantes, de corresponder, y la registra en el **sistema informático de la SUNAT**, con lo cual se levanta la ACE.

(...)

B. ACE SOBRE MEDIOS DE TRANSPORTE

B.1 De vehículos terrestres o ferroviarios

(...)

13. Cuando la ACE sea planificada y programada, el funcionario aduanero elabora el **acta de inspección (anexo V)**, entrega una copia al intervenido y a las autoridades participantes y la registra en el **sistema informático de la SUNAT**.

B.2 De naves y aeronaves

(...)

3. Culminada la inspección, el funcionario aduanero elabora el **acta de inspección (anexo V)**, entrega una copia al intervenido, al responsable de la nave o aeronave y a las autoridades participantes, según corresponda; y la registra en el **sistema informático de la SUNAT**.

(...)

C. ACE SOBRE PERSONAS, EQUIPAJES Y DINERO EN EFECTIVO O IFN

(...)

6. El funcionario aduanero registra en el **sistema informático de la SUNAT**, en la opción “Control de Pasajero”, la acción realizada.

(...)

D. CONTROL ADUANERO DE TIM

(...)

4. El funcionario aduanero elabora el Acta de Hallazgo (anexo I del presente procedimiento) y la registra en la opción "Acta de Hallazgo" del **sistema informático de la SUNAT**.

El documento emitido por la autoridad competente se registra en la opción "Informe de Hallazgo" del **sistema informático de la SUNAT**.

(...)"

Artículo 3. Incorporación de anexo a la sección IX del procedimiento general "Ejecución de acciones de control extraordinario" CONTROL-PG.02 (versión 1)

Incorporar el anexo V - Acta de inspección a la sección IX del procedimiento general "Ejecución de acciones de control extraordinario" CONTROL-PG.02 (versión 1), conforme al siguiente texto:

"IX. ANEXOS

(...)

Anexo V: Acta de inspección

ANEXO V ACTA DE INSPECCIÓN



ACTA DE INSPECCIÓN / INSPECTION MINUTES N° AAA-BBBB-CCCC-DDDDDD

Base Legal: Art 164 y 165 de la Ley General de Aduanas, aprobada por D. Leg. 1053 y modificatorias / Legal basis: General Customs Law, articles 164 and 165, approved by Legislative Decree 1053 and amendments

Página (Page): __ / __



01 MERCANCÍA (GOODS)
02 APERTURA Y CIERRE (OPENING AND CLOSING)
03 NO INTRUSIVA (NON-INTRUSIVE)
04 MEDIOS DE TRANSPORTE (MEANS OF TRANSPORTION)

I. DATOS GENERALES DE LA ACCIÓN DE CONTROL EXTRAORDINARIO - ACE (GENERAL DATA OF THE EXTRAORDINARY CONTROL ACTION - ECA)

Número de ACE (ECA number) (1)	Ingreso (Entry):		Salida (Exit):
Fecha/hora de inicio (start date/time)			
Lugar (location)			

II. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS BIENES O MEDIO DE TRANSPORTE (IDENTIFICATION OF THE PERSON RESPONSIBLE FOR THE GOODS OR MEANS OF TRANSPORTATION) (2)

Tipo/código del operador (type/code of operator)	
Nombre del operador (name of operator)	
RUC y nombre del transportista interno (single taxpayer registry and name of internal carrier)	
DNI y nombre del conductor (ID and name of driver)	
Placa del vehículo (vehicle plate number)	

III. DATOS VERIFICADOS EN LA ACCIÓN DE CONTROL EXTRAORDINARIO (DATA VERIFIED IN THE EXTRAORDINARY CONTROL ACTION)

Datos de transporte (transport data)			
N° manifiesto (aduana-año-número) (manifest No. (customs-year-number))			
N° documento de transporte (transportation document No.)			
Cant. bultos manifestados (quantity of manifested packages)		Cant. bultos verificados (quantity of verified packages)	
Peso total manifestado (total weight manifested)		Peso total verificado (total weight verified)	
Datos de la declaración (declaration data)			
DAM (régimen-aduana-año-número) (customs declaration of goods (regime-customs-year-number))			
Fecha de numeración (numeration date)			

IV. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA / CONTENEDOR (DESCRIPTION OF GOODS / CONTAINER)

N°	CANT. (QUANTITY)	U.MED. (UNIT OF MEASUREMENT)	DESCRIPCIÓN (DESCRIPTION) (3)

V. OBSERVACIONES (OBSERVATIONS) (4)

Fecha/hora de término (finish date/time)	
--	--

VI. FIRMA DE LOS PARTICIPANTES (SIGNATURE OF PARTICIPANTS)

SUNAT
REGISTRO (REGISTRY):

OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR (FOREIGN
TRADE OPERATOR)
NOMBRE (NAME):
DNI (ID):

TRANSPORTISTA INTERNO (INTERNAL CARRIER)
NOMBRE (NAME):
DNI (ID):

DUÑO O CONSIGNATARIO (OWNER OR CONSIGNEE)
NOMBRE (NAME):
DNI (ID):

REPRESENTANTE DE LA AGENCIA (AGENCY REPRESENTATIVE)
NOMBRE (NAME):
DNI (ID):

(1) Consignar la siguiente estructura del documento: aduana (AAA), puesto de control (BBBB), año (CCCC) y número (DDDDDD) Ejm: 316-0300-2017-000130 (enter the following document structure: customs (AAA), control post (BBBB), year (CCCC) and number (DDDDDD) Ex: 316-0300-2017-000130).

(2) En caso de inspección de medio de transporte, utilizar la hoja adicional respectiva. (In case of inspection of means of transport, use the respective additional sheet).

(3) En el caso de inspección de mercancías, indicar sus características: marca, modelo, Nro. de serie, estado; etc. En caso de apertura y cierre o inspección no intrusiva, indicar: Nro. de contenedor, Nros. de precintos, etc. (In case of goods inspection, indicate its characteristics: trademark, model, serial number, status; etc. In case of opening and closing or non-intrusive inspection, indicate: container No., Nos. of seals, etc.)

(4) Indicar las incidencias encontradas durante la inspección. (Indicate the incidents found during the inspection)

FORMATO DE HOJA ADICIONAL DEL ACTA DE INSPECCIÓN PARA DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA / APERTURA Y CIERRE / INSPECCIÓN NO INTRUSIVA



ACTA DE INSPECCIÓN N° - - -

(Hoja adicional para descripción de mercancía/Apertura y cierre/Inspección no intrusiva)

Página: __ / __

N°	CANT:	U. MED:	DESCRIPCIÓN:

SUNAT:
REGISTRO:

OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR:
NOMBRE:
DNI:

DUEÑO O CONSIGNATARIO
NOMBRE:
DNI:

REPRESENTANTE DE LA AGENCIA
NOMBRE:
DNI:

FORMATO DE HOJA ADICIONAL DEL ACTA DE INSPECCIÓN PARA CONTROL DE NAVES



ACTA DE INSPECCIÓN N° - - - (Hoja adicional para control de nave)

Página: ___ / ___

Ship name / Nombre de la nave:		Flag / bandera:		Previous area / área previa:	
Rummage date/ fecha de inspección:		IMO:		Last port / Último puerto:	
		Ship type / tipo de nave:		Next port / Próximo puerto:	

Please mark a cross to indicate the rummage result, or explain in the comments/ Por favor marque una cruz para indicar el resultado de la inspección o explique en observaciones.
 Column Legend: 1= Area rummaged / Área inspeccionada
 2= Evidence of smuggling / Evidencia de contrabando
 3= Smuggled goods located / Mercancías de contrabando encontrados

1. Forepeak / Proa	1	2	3	Dog
Winches/cabrestantes				
Paintlocker/armario de pintura				
Carpenterstore/cabina de carpintero				
Chainlocker/caja de cadenas				
Rope store/almacén de cuerdas				
Masts/mástiles				
Bosun's store/departamento de cubierta				
Void. Sp+manholes/espacios vacíos+aberturas de accesos				

5. Engine / Motor	1	2	3	Dog
Generalsearches/mandos generales				
Spare parts/piezas de repuesto				
Boiler room/sala de calderas				
Engine workshop/taller de motores				
Spare boxes/cajas de repuesto				
Electrical workshop/taller eléctrico				
Purifier room/cuarto purificador				
Engine control room/sala de control del motor				
Refrigeration room/sala de refrigeración				
Shaftunnel/túnel del eje				
Generators/generadores				
Main engine/motor principal				
Below the plates/debajo de las placas				
Funnel/chimenea				

7. Others Areas / Otras áreas	1	2	3	Dog
Passageways/pasillos				
Waste drums/almacén de desperdicios				
Chartroom/sala de reuniones				
Spare parts/piezas de repuesto				
Pilots room/sala de pilotos				
Batteries locker/armario de baterías				
Pump room/sala de bombas				
Winches/Cabrestante				
Bilges/sentinas				
CO2 room/sala de CO2				
Fire extinguishers/extintor de incendios				
Emergency generator room/sala de generador de emergencias				

2. Cargo Area / Área de carga	1	2	3	Dog
Holds/Bodegas				
Deckshouses/Casetas				
Cranes/Grúas				
Crossdecks/Cubierta Transversal				
Lashing bridges/Puentes de amarre				
Gratings/Rejillas				
Ventilationpipes/Tubos de ventilación				
Cargocontrolroom /Sala de Control de Carga				
Tally office/oficina de inventario				
Refrigeration/refrigeración				

6. Confined spaces / espacios confinados	1	2	3	Dog
Steering gear room/sala del timón				
Aft peak store/tienda de popa				
Wheelhouse/timonera				
Batteries locker/armario de baterías				
Air conditioning room /sala de aire acondicionado				
Duct keel/quilla de conducto				

8. Underwater insp. / Inspección subacuática	1	2	3	Dog
Propulsion sistem/sistema de propulsión				
Sea chest portside /toma de succión en babor				
Bilge keel portside/quilla de balance babor				
Portside/banda babor				
Bow thuster/propulsor de proa				
Rudder trunk/compartimento del eje barón				
Steering system /sistema de gobierno				
Sea chest starboard side/toma de succión en estribor				
Bilge keel starboard side/quilla de balance estribor				
Starboard side/banda estribor				
Stern thuster/propulsor de popa				
Bulbous bow/bulbo de proa				

3. Provision rooms / Salas de provisiones	1	2	3	Dog
Galley/cocina				
Crew mess/comedor de la tripulación				
Officer mess/comedor de oficiales				
Officer saloon/sala de oficiales				
Laundry/lavandería				
Bonded store/tienda aduanera				
Drying room/cuarto de secado				

4. Accomodation / Alojamiento	1	2	3	Dog
Officers cabins/camarotes de oficiales				
Crew cabins /camarotes de tripulación				
Passengers cabins/camarotes de pasajeros				
Empty cabins /camarotes vacíos				
Hospital				
General space /espacios generales				
Dry provision/provisión seca				
Cold storage/almacén en frío				
Pantries/dispensas				
Recreation rooms/salas de recreo				
WC and showers/WC y salas de ducha				
Changing rooms/vestuarios				
Sportsroom/sala de deportes				

Comments / Observaciones:

Rummage staff on board / Personal de inspección a bordo	
Hours on board /horas a bordo	

FIRMA Funcionario Sunat
SIGNATURE Customs officer

FIRMA Capitán o agente autorizado
SIGNATURE Captain or authorized agent

**FORMATO DE HOJA ADICIONAL DEL ACTA DE INSPECCIÓN PARA CONTROL DE
VEHÍCULOS TERRESTRES Y AERONAVES**



ACTA DE INSPECCIÓN N° - - -
(Hoja adicional para control de vehículos terrestres y aeronaves)

Página: __ / __

Por favor marque una cruz o explique en observaciones:

- 1 - Área de inspección
- 2 - Evidencia de contrabando
- 3 - Ubicación de las mercancías de contrabando

Inspección de vehículos / aeronaves	1	2	3	K - 9
Cabina				
Guantera				
Camarote				
Salón				
Porta equipaje				
Baño				
Bodega				
Caja de herramientas				
Motor				
Llanta de repuesto				

Observaciones:

SUNAT
REGISTRO:

OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR
NOMBRE:
DNI:

TRANSPORTISTA INTERNO
NOMBRE:
DNI:

DUEÑO O CONSIGNATARIO
NOMBRE:
DNI:

REPRESENTANTE DE LA AGENCIA
NOMBRE:
DNI:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 15 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Registro del acta de inmovilización - incautación en el SIGEDA

El acta de inmovilización - incautación se continuará registrando en el módulo "Sistema de gestión de delitos aduaneros e infracciones aduaneras y tráfico ilícito de mercancías" - SIGEDA en:

- La Intendencia de aduana Aérea y Postal hasta el 14.8.2023.
- Las intendencias de aduana Marítima del Callao, Ilo, Mollendo y Paita y la Intendencia Nacional de Control Aduanero hasta el 11.9.2023.
- El resto de las intendencias de aduana hasta el 16.10.2023.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del procedimiento específico "Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías" CONTROL-PE.00.01 (versión 7) y del instructivo "Confección, llenado y registro del acta de inmovilización - incautación" CONTROL-IT.00.01 (versión 2)

Derogar:

- a) El procedimiento específico "Inmovilización - incautación y determinación legal de mercancías" CONTROL-PE.00.01 (versión 7), aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 49-2016/SUNAT/5F0000.
- b) El instructivo "Confección, llenado y registro del acta de inmovilización - incautación" CONTROL-IT.00.01 (versión 2), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 573-2008/SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA